

**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**  
**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**

TERCERA

570040

COPIA

REVOCATORIA DE PODER Y PODER ESPECIAL

DE

OTORGADO POR LA CIA. UNOSYSTEMS S.A.

SR. WALTER EDUARDO RICALURTE SUAREZ

A FAVOR DE

20 DE MAYO DEL 2010

EL

PARROQUIA

INDETERMINADA

CUANTIA

31 MAYO 10  
Quito a de del 20



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

REVOCATORIA DE PODER Y PODER ESPECIAL

QUE OTORGA LA CIA.

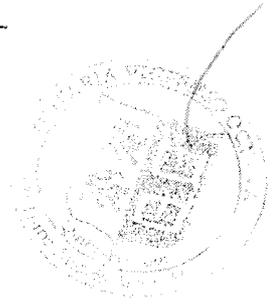
UNOSYSTEMS S. A.

A FAVOR DEL SR.

WALTER EDUARDO RICAURTE SUÁREZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS



Escritura No. 3570 (Tres mil quinientos setenta)

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del, Ecuador, hoy día VEINTE (20) de MAYO del dos mil diez, ante mí, doctor JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, Notario Vigésimo Octavo del cantón, comparecen: la señora Nathalia Landeta Hernández., en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "UNOSYSTEMS S. A.", según así lo acredita con el nombramiento que debidamente inscrito se adjunta a la presente como documento habilitante, y, el señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad venezolana y ecuatoriano en su orden, casados, mayores de edad, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y me piden que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más, en la que conste la revocatoria de poder y designación de Apoderado Especial, que hace la sociedad "UNOSYSTEMS S. A.", en favor del señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez,

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Nathalia Landeta Hernández., en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "UNOSYSTEMS S. A.", según así lo acredita con el nombramiento que debidamente inscrito se adjunta a la presente como documento habilitante, de nacionalidad venezolana, de estado civil casada, ejecutiva, mayor de edad. Así mismo, comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, ecuatoriano, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno:** La sociedad "UNOSYSTEMS S. A.", es una compañía ecuatoriana, constituida el trece de julio del dos mil siete, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco del mismo mes y año.- **Dos:** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía "UNOSYSTEMS S. A.", celebrada el día once de septiembre del dos mil siete, designo como apoderado al señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, facultando al señor Gerente General para que realice y/o suscriba todo documento privado y/o público necesario y tendiente a perfeccionar tal mandato en legal y debida forma. Este instrumento público no se inscribió en el Registro Mercantil.- **Tres:** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía "UNOSYSTEMS S. A.", celebrada el veintinueve de marzo del dos mil diez, resolvió revocar el poder otorgado a favor del señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, otorgado en la Notaria Undécima del Cantón Quito, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, otorgado el doce de septiembre del dos mil siete, mismo que no fuera inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, facultando a la señora Gerente General para que realice y/o suscriba todo documento privado

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

y/o público necesario y tendiente a dejar sin efecto el mandato revocado.-

**Cuatro:** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía "UNOSYSTEMS S. A.", celebrada el día veintinueve de marzo del dos mil diez, resolvió designar como Apoderado Especial de la Compañía al señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, facultando a la señora Gerente General para que realice y/o suscriba todo documento privado y/o público necesario y tendiente a perfeccionar tal mandato en legal y debida forma.- **TERCERA: REVOCATORIA:** Con los antecedentes expuestos, la

señora Nathalia Landeta Hernández, por los derechos que representa como Gerente General y como tal representante legal de la sociedad "UNOSYSTEMS S. A." revoca el poder otorgado a favor del señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, el doce de septiembre del dos mil siete, en Notaria Undécima del Cantón Quito, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, dejándolo sin efecto de hecho y de derecho total e íntegramente.-

**CUARTA: NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:** El señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, quien suscribe la presente escritura pública de revocatoria del poder que tenía otorgado a su favor la sociedad "UNOSYSTEMS S. A.", el doce de septiembre del dos mil siete, en la Notaria Undécima del Cantón Quito, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo; por lo que se da por notificado con esta resolución de su Poderdante, "UNOSYSTEMS S. A.", y manifiesta su total aceptación de la revocatoria de este poder.- **QUINTA:** Se servirá ordenar se tome nota al

margen de la matriz correspondiente.- **SEXTA: DEL NOMBRAMIENTO DE APODERADO ESPECIAL: Facultades del Apoderado Especial.**

Nuestro Apoderado Especial queda expresamente facultado para realizar en nombre y por cuenta de su mandante las siguientes actividades: a) Administrar los bienes del poderdante relativos al giro ordinario de los negocios.- b) Representar al poderdante ante cualquier organismo,

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

persona natural o persona jurídica, corporación pública o privada, del orden ejecutivo, legislativo, judicial y de control, para cualquier petición, suscripción de formularios, actuación, acto, diligencia o gestión en las que tenga que intervenir directa o indirectamente sea en uso de legitimación activa o pasiva.- c) Exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero, o de otras especies que se le adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.- d) Pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos arreglos, obre los términos de pago de sus respectivas acreencias.- e) Exija cuentas a quienes tienen obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe e impruebe, pague o perciba según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. Esta facultad no se extiende a la aprobación de las cuentas que la apoderada deba rendir al poderdante. - f) Adquiera a cualquier título, previa aprobación por escrito del Gerente General, los bienes que requiera para el estricto cumplimiento del encargo y de sus funciones. Para este mismo efecto, celebre cualquier clase de contrato, civil, comercial, financiero o bursátil para el cumplimiento cabal de esta facultad.- g) Nove las obligaciones del poderdante o las contraídas a favor de aquel y para que transija pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, así impliquen la adquisición de obligaciones en cabeza de este último.- h) Gire, ordene girar, endose, proteste y acepte cualquier operación con o sobre títulos valores o valores simplemente, así como cualquier acto o negocio relacionado con los mismos.- **SEPTIMA: Límite.** En aquellas operaciones de naturaleza pecuniaria nuestro Apoderado Especial tendrá un límite de diez mil dólares (U\$D 10.000,00) para operar, por lo cual toda obligación que asuma nuestro Apoderado Especial a nombre de UNOSYSTEMS S.A. debe contar con la autorización previa expresa y por escrito del Gerente

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

General de la Compañía.- **OCTAVA: Terminación.** El encargo efectuado al Apoderado Especial en este documento adquiere vigencia a partir de la suscripción del mismo y no tiene término de duración. Sin embargo el poderdante puede revocarlo en cualquier momento por un instrumento similar. En concordancia con lo anterior, el presente poder no limita al poderdante a hacer la revocatoria cuando lo considere pertinente y no confiere por si solo al Apoderado Especial derechos de permanencia en la Compañía.- **NOVENA: CUANTIA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el completa validez del presente instrumento.- (firmado), doctor Ajax Suarez Murillo, abogado con matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y siete (Nº 3657), del Colegio de Abogados de Quito, HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



F) Nathalia Landeta Hernández

Gerente General compañía UNOSYSTEMS

C.I



F) Walter Eduardo Ricaurte Suárez

C.C 0602792681

C.V.

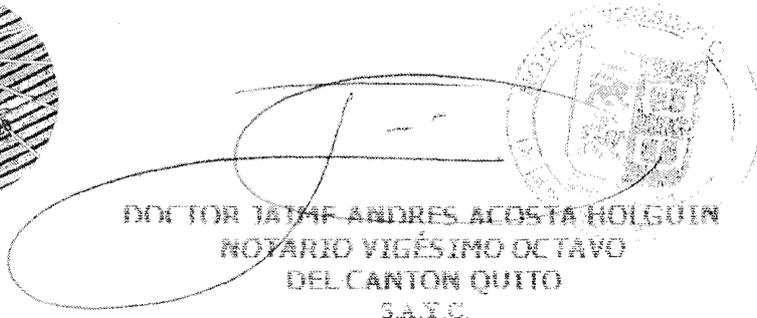


5



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: REVOCATORIA DE PODER Y PODER ESPECIAL. OTORGADO POR: LA CIA. UNOSYSTEMS S.A. A FAVOR DE: SR. WALTER EDUARDO RICAURTE SUAREZ. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 31 DE MAYO DEL 2010.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOYARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
DEL CANTON QUITO  
S.A.T.C.

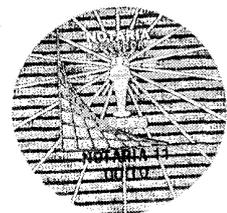


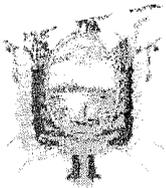
*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

**RAZÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de **PODER ESPECIAL;** otorgado por: **LA COMPAÑÍA UNOSYSTEMS S.A.;** a favor de: **SR. WALTER EDUARDO RICAURTE SUÁREZ,** otorgado el doce de septiembre del año dos mil siete, ante el Notario Doctor Rubén Darío Espinos Idrobo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve, consta la marginación realizada por mí, con fecha quince de junio del año dos mil diez, relativa a la escritura pública de **REVOCATORIA DE PODER;** otorgado por: **LA COMPAÑÍA UNOSYSTEMS S.A.;** a favor de: **SR. WALTER EDUARDO RICAURTE SUÁREZ,** mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el veinte de mayo del año dos mil diez, de la cual se desprende que se revoca el poder otorgado a favor del señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, dejándolo sin efecto de hecho y de derecho total e íntegramente.-

Quito, 15 de junio del 2010.

**DR. LUIS VARGAS HINOJOSA**  
**NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO**

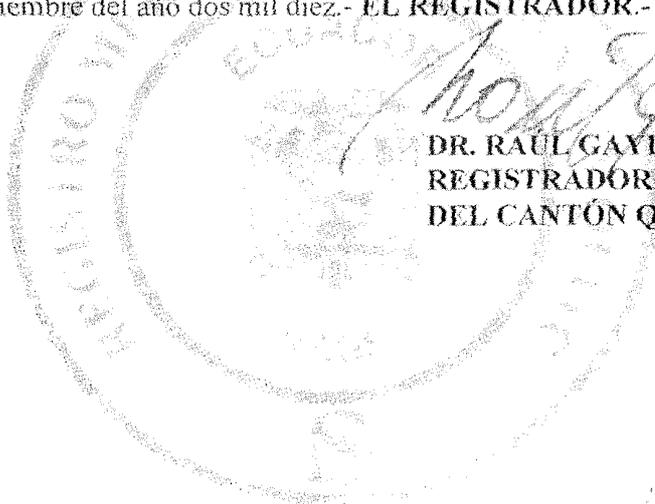




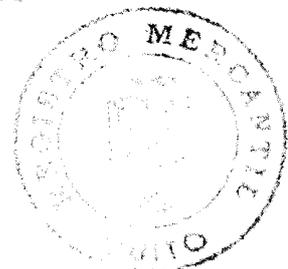
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 18 de noviembre de 2010, bajo el número **4390** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2109** del Registro Mercantil de veinticinco de julio de dos mil siete, a fs. 1855 vta., Tomo **138**.- Queda archivada la **CUARTA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veinte de mayo del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**, referente al **PODER ESPECIAL** que la Compañía "UNOSYSTEMS S.A.", confiere a favor del señor **WALTER EDUARDO RICAURTE SUÁREZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2396**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA** y en el Oficio N° 1895-2010-JDSCP de veintitrés de diciembre de dos mil diez.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046180**.- Quito, a veintiocho de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

1895-2010-JDSCP

Quito, Febrero 9 del 2010

Señora  
**NATHALIA LANDETA HERNANDEZ**  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicarle que en la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía "**UNOSYSTEMS S. A.**", celebrada el 9 de febrero del 2010, resolvió nombrarle **Gerente General** de la misma, por el lapso de dos años, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las demás atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías.

La compañía "**UNOSYSTEMS S. A.**", fue constituida el 13 de julio del 2007, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 25 de julio del mismo año.

Felicitándolo por esta designación, suscribo.

Muy atentamente,

Econ. Juan Carlos Vizcaíno  
**Secretario de la Junta**

Con esta fecha acepto el nombramiento de **Gerente General** de la Compañía "**UNOSYSTEMS S. A.**".

Quito, Febrero 9 del 2010

  
Sra. Nathalia Landeta Hernandez  
Pasaporte No. 10.335.621

CIUDADANIA 060279268-1  
 RICAURTE SUAREZ WALTER EDUARDO  
 CHIMBORAZO/COLTA/SICALPA  
 01 JULIO 1976  
 004- 0395 00904 M  
 CHIMBORAZO/ COLTA  
 CAJABAMBA 1976




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO  
 SUPERIOR GILBER WALTER RICAURTE  
 FLOR MARIA SUAREZ  
 QUITO 27/07/2009  
 27/07/2021  
 1565764



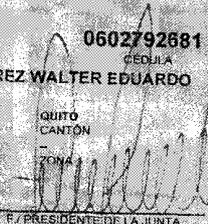

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

133-0073  
 NUMERO  
 RICAURTE SUAREZ WALTER EDUARDO

0602792681  
 CEDULA

RICHINCHA QUITO  
 PROVINIA CANTON  
 CONOCOTO  
 PARRQUIA ZONA

P / PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

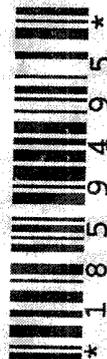
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

PASAPORTE  
PASSEPORT

Serial N°  
C1859495



OBSERVACIONES



ESTE PASAPORTE CONTIENE 32 PAGINAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE  
PASSPORT



TIPO - TYPE: ORD  
PAIS EMISOR - ISSUING STATE: VENEZUELA  
PASAPORTE N° - PASSPORT N°: 10.335.621

APELLIDOS - SURNAME: LANDETA HERNANDEZ

NOMBRES - GIVEN NAMES: NATHALIA

NACIONALIDAD - NATIONALITY: VENEZOLANA

FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH: 04 MAYO 1970  
CEDULA DE IDENTIDAD N° - I.D. N°: 10.335.621

SEXO - SEX: F  
LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH: CARACAS DTO. CAPITAL VENEZUELA

FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE: 16 FEBRERO 2006  
FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY: 16 FEBRERO 2011

AUTORIDAD - AUTHORITY: Consulado General  
M. S. I. FLORIDA

